ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la cona de concentración parcelaria de Arruazu (Navarra).

Ilmos, Sres, Por Decreto de 4 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arruazu (Navarra),

zu (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Arruazu (Nevarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidabente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido dimensos

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arruazu (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1963.

Decreto de 4 de julio de 1963.
Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de sancamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.
Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarian a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos, Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1-12-1963, Terminación de las obras, 1-10-1964. Obra: Red de saneamiento, Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-12-1963, Terminación de las obras, 1-10-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concen-tración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plun de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ecay

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 5 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ecay

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembro de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural in redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ecay (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en 10s grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración los agricultores afectado

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la rona de Ecay (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas limites: Presentación de pro-rectos, 1-5-1964. Terminación de las obras, 1-12-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcetaria de Fuentepelayo (Seyovia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 5 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentepelavo (Segovia)

tepeiayo (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentepelayo (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente ciasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para las agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentepaleyo (Segovia). cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de desagües, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

nación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-4-1964. Terminación de las obras, 1-6-1965. Obra: Red de desagües. Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-4-1964. Terminación de las obras, 1-6-1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ma-deruelo (Segovia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 25 de febrero de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Maderuelo (Segovia).

Maderuelo (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Maderuelo (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente elasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Maderuelo (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de febrero de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serún realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de saneamiento, Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-2-1964, Terminación de las mismas, 1-2-1965, Obras: Red de caminos, Fechas límites: Presentación de

yectos, 1-2-1964. Terminación de las mismas, 1-2-1965,

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territo-riales de la zona de concentración parcelaria de Castrobol (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrobol (Valladolid).

trobol (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1982, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Castrobol (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempe, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los arricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrobol (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1963. Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la

Ley de Concentración Parcelaria, tex.o refundido de 8 de no-viembre de 1962, se consideran como coras inherentes o necesa-rias a la concentración parcelaria la red de caminos, red de sa-neamiento y dragado del río Cea, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Cencentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos, Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1-8-1964. Terminación de las obras, 1-5-1966. Obra: Red de san-amiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-8-1964. Terminación de las obras, 1-5-1966. Obra: Drogado del río Cea.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1-8-1964. Terminación de las obras, 1-5-1966.

Cuarto, Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid. 16 de octubre de 1963.

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Unión de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Unión de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de La Unión de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas rido Pian, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Unión de Campos (Va-lladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utili-dad pública por Decreto de 9 de mayo de 1963. Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la

Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesa-

rias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas limites: Presentación de pro-yectos, 1-3-1964. Terminación de las obras, 1-1-1966. Obra: Red de saneamiento, Fechas limites; Presentación de proyectos, 1-3-1964. Terminación de las obras, 1-1-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Carpio del Campo (Valladolid),

Ilmos, Sres.; Por Decreto de 13 de diciembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carpio del Campo (Valladolid).

En cumplimeinto de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carpio del Campo (Valladolid), Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los aericultores afectados. producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carpio del Campo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necessarias a la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros a la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros a la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros a la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros a la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros en la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros en la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros en la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros en la concentración parcelaria la red de cominos y redeseros en la concentración parcelaria la redeseros en la concentración parcelaria parcelaria

noviemore de 1962, se consideran como obras inherentes o ne-cesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento y saneamiento de la laruma de La Nava, inclui-ds en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serian realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos: